CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2315-2025

COOPERANTE: DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

COOPERANTE: CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA YAIGOJE APAPORIS (CITYA)

NIT: 838000242-6

REPRESENTANTE LEGAL: ROQUE MACUNA DIAZ

CEDULA DE CIUDADANIA: 18.215.205

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS Y **EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA YAIGOJE APAPORIS-CITYA,** PARA LA CELEBRACION DE LAS FESTIVIDADES PROPIAS DE SUS COMUNIDADES AFILIADAS SEGÚN SUS USOS Y COSTUMBRES VIGENCIA 2025.

VALOR TOTAL: TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($38.500.000)

APORTE GOBERNACION: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (35.000.000).

APORTE CITYA: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

WILSON ELIZALDE MUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.335.258, en calidad de Secretario de Desarrollo Institucional con funciones delegadas en materia de contratación y de ordenación del gasto, de conformidad con el Decreto No. 0017 del 10 de enero de 2025, actuando en nombre y representación de la GOBERNACIÓN DE AMAZONAS con NIT. 899999336-9, quien para los efectos del presente documento se denominará el DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, por una parte y por el otro lado, EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA YAIGOJE APAPORIS (CITYA), con Nit. 838000242-6, representante legal ROQUE MACUNA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.215.205, según Resolución No. 102 del 18 de junio de 2025 expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, quien para efectos del presente convenio se denominará CITYA, acordamos con observancia de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, celebrar el presente convenio interadministrativo previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.**2.**Que el Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Determina Convenios o *contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.**3.**El artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que, la modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:"*L) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas*". **4.**En el marco de la Mesa Permanente de Coordinación Interinstitucional (MPCI) del año 2024, y ratificado posteriormente en la sesión N.º XLIII de la MPCI en 2025, se adquirió el compromiso de garantizar la celebración de las fiestas patronales y aniversarios de las comunidades del departamento del Amazonas. El gobierno de *Amazonas para la Vida* se compromete a asegurar los recursos financieros necesarios para el desarrollo de actividades culturales y conmemorativas en las catorce (14) Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (AATI), los tres (3) cabildos indígenas no asociados y el resguardo indígena de La Victoria, todos ubicados en el departamento del Amazonas.**5.**Este compromiso tiene como propósito apoyar y fortalecer los procesos de formación cultural que impulsen, reconozcan y promuevan diversas manifestaciones, enseñanzas y creaciones culturales. Estas acciones contribuyen al fortalecimiento de la democracia, al reconocimiento de la diversidad y a la consolidación de valores culturales fundamentales para el desarrollo y la cohesión social. Todo esto se enmarca en el respeto por la autonomía territorial, el gobierno propio y las formas de vida de cada territorio indígena, de acuerdo con la etnia o pueblo al que pertenecen. ***Las fiestas patronales o aniversarios de las comunidades indígenas*** son momentos en los que se conmemora el reconocimiento oficial de sus territorios o comunidades por parte de una entidad estatal, a través de una resolución de reconocimiento.**6.**Que, **EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA YAIGOJE APAPORIS (CITYA)** es uno de LAS ASOCIACIONES que se encuentra dentro de los compromisos pactado en la Mesa Permanente de Coordinación Interinstitucional-MPCI y la Gobernación del Amazonas para Garantizar el desarrollo de sus fiestas patronales o aniversario para el fortalecimiento las identidades y diversidades culturales propias de los grupos étnicos, proceso comunitario, generación de valores, organización fundamentado desde el sistema administrativo propio con un conocimiento ancestral que hacen parte de su cabildo no asociado, Gobernación del Amazonas a través de la Secretaría de Gobierno Asuntos Sociales de la mano de la dirección de Asuntos Étnicos, como entidad representativa en el departamento Garantiza y reconoce estas fechas tan importantes para cada una de las comunidades que conforman las diferentes formas de organizaciones indígenas como asociaciones, concejos o cabildos no asociados que se encuentran ubicados

en el departamento del Amazonas.**7.**De esta forma, **EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA YAIGOJE APAPORIS (CITYA)** mediante solicitud escrita del mes de enero del 2025, requieren la celebración de un convenio interadministrativo, con el con el fin de AUNAR ESFUERZO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS Y **EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA YAIGOJE APAPORIS-CITYA,** PARA LA CELEBRACION DE LAS FESTIVIDADES PROPIAS DE SUS COMUNIDADES AFILIADAS SEGÚN SUS USOS Y COSTUMBRES VIGENCIA 2025 aportará como contrapartida el 10% del valor del aporte de la entidad representado en el APOYO **MANIPULADORAS DE ALIMENTOS** para garantizar la participación de las diferentes delegaciones invitadas a la conmemoración de los aniversarios comunitarios.**9.**El Departamento de Amazonas ha dispuesto los recursos económicos estimados para garantizar la financiación adecuada del presente convenio mediante la expedición de un certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia de 2025, del cual se extrae y relaciona la siguiente información:

Fecha DD – MM – AA	**CDP #**	**Valor del C.D.P en pesos colombianos**
08/09/2025	4224	$35.000.000

10. Que los estudios y documentos previos, las ofertas, y todas las actas y demás documentos en medio magnético o en medio físico, generados dentro del referido proceso de selección, forman parte integral del presente documento. En mérito de los anteriormente considerandos expuestos y, para un adecuado entendimiento y ejecución del negocio jurídico, las partes establecen las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS Y **EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA YAIGOJE APAPORIS-CITYA,** PARA LA CELEBRACION DE LAS FESTIVIDADES PROPIAS DE SUS COMUNIDADES AFILIADAS SEGÚN SUS USOS Y COSTUMBRES VIGENCIA 2025. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** 1.Garantizar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para la ejecución del objeto. 2.Exigir al cooperante que los insumos sean entregados conforme a las especificaciones requeridas por la entidad. 3.Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual.4. Remitir el aporte de la entidad de manera oportuna a **EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA YAIGOJE APAPORIS (CITYA)** el valor del convenio, de acuerdo a los términos establecidos, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor.5.Expedir el Registro Presupuestal 6.Las demás que se desprendan del normal desarrollo del Convenio.**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE CITYA.**1.Cumplir de buena fe el objeto acordado.2.Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Convenio bajo su propia responsabilidad. 3.Desarrollar el objeto en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 4.Aportar en especie su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial pertinente y la experiencia que se tiene en el tema, para contribuir al desarrollo del presente convenio. 5.Presentar un (1) informe técnico narrativo detallando las acciones desempeñadas en el marco del Convenio, con listados de asistencias de los

participantes y evidencia fotográficas.6.Presentar informe técnico y financiero de la contrapartida con las evidencias de las actividades propuesta y presentada por la AATI.7.Poner a disposición del supervisor la revisión del cumplimiento de presente convenio. 8.Diseñar procedimientos y procesos internos que garanticen una pronta respuesta a las solicitudes por parte de la supervisión del Convenio. 9.Cumplir de forma oportuna y eficiente con los servicios requeridos por el supervisor en la ejecución del objeto del convenio. 10.Poner a disposición de la secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales -Dirección de Asuntos Étnicos de la Gobernación de Amazonas todos los elementos solicitados en el presente acuerdo. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el 30 de diciembre a partir del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE APORTES: APORTE GOBERNACION DEL AMAZONAS**: Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, la Gobernación del Amazonas girará al ejecutor/cooperante el valor de su aporte al convenio, en la siguiente forma: **Un primer desembolso** por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 17.500.000) MCTE, equivalente al 50% del valor del aporte de Gobernación del Amazonas estimado para el 06 de octubre de 2025, previa presentación de:

- Copia del convenio interadministrativo/otrosí si aplica
- Copia del registro presupuestal-RP
- Cuenta de cobro
- Presentación del buen manejo del 50% anticipo del aporte de la gobernación y de la contrapartida firmada por el representante Legal y su contador.
- Autorización de estampilla
- Acta de inicio
- Planillas de seguridad social encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes parafiscales (si aplica). En el caso de la asociación debe remitir un certificado con la firma original del representante legal y el contador donde se describa caso especial y no pago de los aportes con sus debidos soportes.
- Póliza y aprobación de la póliza
- Designación del supervisor
- Copia del RUT
- Certificado Bancario
- Certificado de autorización de pago del supervisor

Un segundo desembolso equivalente por un valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 17.500.000), correspondiente al 50% final del valor del aporte de Gobernación del Amazonas estimado para el 30 de noviembre de 2025, contra entrega de los siguientes documentos:

- Copia del convenio interadministrativo/otrosí si aplica

- Copia del registro presupuestal-RP
- Factura electrónica
- Autorización de estampilla
- Acta de inicio
- Planillas de seguridad social encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes parafiscales (si aplica). En el caso de la asociación debe remitir un certificado con la firma original del representante legal y el contador donde se describa caso especial y no pago de los aportes con sus debidos soportes.
- Póliza y aprobación de la póliza
- Designación del supervisor
- Copia del RUT
- Certificado Bancario

- Informe técnico de ejecución donde consolidan las actividades contractuales dentro de la ficha técnica realizadas al 100% y financiero con corte al 30 de noviembre de 2025.
- Informe financiero y técnico de ejecución de la contrapartida del cooperante donde consolidan las actividades contractuales dentro de la ficha técnica con sus respectivos soportes, realizadas al 100% con corte al 30 de noviembre de 2025.
- Informe de supervisión con su debido soporte
- Certificado de autorización de pago del supervisor

APORTE CITYA. Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo de cooperación mutua orientado al logro de un bien común, y en el marco del objeto contractual, **EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA YAIGOJE APAPORIS-CITYA** se compromete a aportar el **10% del valor total del aporte asignado por la Gobernación del Amazonas**, correspondiente a la suma de **tres millones quinientos mil pesos moneda corriente ($3.500.000 MCTE)**. Dicho aporte estará representado en **el reconocimiento económico a las manipuladoras de alimentos**, quienes estarán encargadas de la **preparación de la olla comunitaria**, así como en el **apoyo en actividades logísticas internas**, incluyendo el **acopio y transporte de leña**, entre otras acciones necesarias, conforme al desarrollo de las actividades en las diferentes comunidades donde se lleven a cabo **las conmemoraciones o festividades patronales.** De conformidad con el acuerdo de voluntades, se deberá dar cumplimiento a la ficha técnica presentada por CITYA y la cual fue plasmada en los estudios previos de la siguiente manera:

		FICHA TECNICA DE INVERSION-CONCEJO CITYA					
ITEM	**COMUNIDAD**	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**VALOR/UNITARIO**	**VALOR/TOTAL**
1		PREPARACION	PREPARACION A BASE DE SANCOCHO: PROTEINA A BASE				

	BELLAVISTA	DE OLLA COMUNITARIA A BASE DE ALIMENTOS PROPIOS DE LAS MISMAS COMUNIDADES	DE GALLINA O POLLO DE LA REGION, CARNE DE MONTE CON PRODUCTOS DEL MEDIO: YUCA, PLATANO, ÑAME, PIMENTON, CILANTRO, AJO, GUISADOR. BEBIDA TRADICIONAL CON PULPA DEL MEDIO, (CAGUANA) JUGOS CON FRUTAS DEL MEDIO EN COSECHA.	160 PLATOS SERVIDOS	2 DIAS	$ 25.000	$ 4.000.000
1.1		ESPACIO AUTOCTO-DANZA	ADECUACION A ESCENARIO DE DANZA CULTURAL	5	PERSONA	$ 200.000	$ 1.000.000
2	**CAMPO ALEGRE**	PREPARACION DE OLLA COMUNITARIA A BASE DE ALIMENTOS PROPIOS DE LAS MISMAS COMUNIDADES	PREPARACION A BASE DE SANCOCHO: PROTEINA A BASE DE GALLINA O POLLO DE LA REGION, CARNE DE MONTE CON PRODUCTOS DEL MEDIO: YUCA, PLATANO, ÑAME, PIMENTON, CILANTRO, AJO, GUISADOR. BEBIDA TRADICIONAL CON PULPA DEL MEDIO, (CAGUANA) JUGOS CON FRUTAS DEL MEDIO EN COSECHA.	160 PLATOS SERVIDOS	2 DIAS	$ 25.000	$ 4.000.000
3	**PUERTO SABANA**	PREPARACION DE OLLA COMUNITARIA A BASE DE ALIMENTOS PROPIOS DE LAS MISMAS COMUNIDADES	PREPARACION A BASE DE SANCOCHO: PROTEINA A BASE DE GALLINA O POLLO DE LA REGION, CARNE DE MONTE CON PRODUCTOS DEL MEDIO: YUCA, PLATANO, ÑAME, PIMENTON, CILANTRO, AJO, GUISADOR. BEBIDA TRADICIONAL CON PULPA DEL MEDIO, (CAGUANA) JUGOS CON FRUTAS DEL MEDIO EN COSECHA.	160 PLATOS SERVIDOS	2 DIAS	$ 25.000	$ 4.000.000
4	**VISTA HERMOSA**	PREPARACION DE OLLA COMUNITARIA A BASE DE ALIMENTOS PROPIOS DE LAS MISMAS COMUNIDADES	PREPARACION A BASE DE SANCOCHO: PROTEINA A BASE DE GALLINA O POLLO DE LA REGION, CARNE DE MONTE CON PRODUCTOS DEL MEDIO: YUCA, PLATANO, ÑAME, PIMENTON, CILANTRO, AJO, GUISADOR. BEBIDA TRADICIONAL CON PULPA DEL MEDIO, (CAGUANA) JUGOS CON FRUTAS DEL MEDIO EN COSECHA.	160 PLATOS SERVIDOS	2 DIAS	$ 25.000	$ 4.000.000
		ESPACIO AUTOCTO-DANZA	ADECUACION A ESCENARIO DE DANZA CULTURAL	5	PERSONA	$ 200.000	$ 1.000.000
		ESPACIO DEPORTE AUTOCTONO	ALQUILER DE ESPACIO PARA EL EVENTO DEPORTIVO	2	UNIDAD	$ 500.000	$ 1.000.000
		PREPARACION DE OLLA COMUNITARIA A BASE DE ALIMENTOS PROPIOS DE LAS MISMAS COMUNIDADES	PREPARACION A BASE DE SANCOCHO: PROTEINA A BASE DE GALLINA O POLLO DE LA REGION, CARNE DE MONTE CON PRODUCTOS DEL MEDIO: YUCA, PLATANO, ÑAME, PIMENTON, CILANTRO, AJO, GUISADOR. BEBIDA TRADICIONAL CON PULPA DEL MEDIO, (CAGUANA)	160 PLATOS SERVIDOS	2 DIAS	$ 25.000	$ 4.000.000

5	**PROMENA**		JUGOS CON FRUTAS DEL MEDIO EN COSECHA.				
		ESPACIO AUTOCTO-DANZA	ADECUACION A ESCENARIO DE DANZA CULTURAL	5	PERSONA	$ 200.000	$ 1.000.000
		ESPACIO DEPORTE AUTOCTONO	ALQUILER DE ESPACIO PARA EL EVENTO DEPORTIVO	2	UNIDAD	$ 500.000	$ 1.000.000
6	**BOCAS DEL PIRA**	PREPARACION DE OLLA COMUNITARIA A BASE DE ALIMENTOS PROPIOS DE LAS MISMAS COMUNIDADES	PREPARACION A BASE DE SANCOCHO: PROTEINA A BASE DE GALLINA O POLLO DE LA REGION, CARNE DE MONTE CON PRODUCTOS DEL MEDIO: YUCA, PLATANO, ÑAME, PIMENTON, CILANTRO, AJO, GUISADOR. BEBIDA TRADICIONAL CON PULPA DEL MEDIO, (CAGUANA) JUGOS CON FRUTAS DEL MEDIO EN COSECHA.	160 PLATOS SERVIDOS	2 DIAS	$ 25.000	$ 4.000.000
		ESPACIO AUTOCTO-DANZA	ADECUACION A ESCENARIO DE DANZA CULTURAL	5	PERSONA	$ 200.000	$ 1.000.000
		ESPACIO DEPORTE AUTOCTONO	ALQUILER DE ESPACIO PARA EL EVENTO DEPORTIVO	2	UNIDAD	$ 500.000	$ 1.000.000
7	**PÚERTO CURUPIRA**	PREPARACION DE OLLA COMUNITARIA A BASE DE ALIMENTOS PROPIOS DE LAS MISMAS COMUNIDADES	PREPARACION A BASE DE SANCOCHO: PROTEINA A BASE DE GALLINA O POLLO DE LA REGION, CARNE DE MONTE CON PRODUCTOS DEL MEDIO: YUCA, PLATANO, ÑAME, PIMENTON, CILANTRO, AJO, GUISADOR. BEBIDA TRADICIONAL CON PULPA DEL MEDIO, (CAGUANA) JUGOS CON FRUTAS DEL MEDIO EN COSECHA.	160 PLATOS SERVIDOS	2 DIAS	$ 25.000	$ 4.000.000
		TOTAL					**$ 35.000.000**

Ficha técnica de contrapartida aporte de CITYA:

ITEM	COMUNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ARMONIZACION DE LOS ESPACIOS	APOYO A LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DE CADA COMUNIDAD (BELLAVISTA, CAMPO ALEGRE, VISTA HERMOSA, PTO SABADA, PAROMENA Y PTO CURUPIRA, PARA LA PROTECCION DE LOS ESPACIOS DE CONCENTRACION DE LAS POBLACIONES COMUNITARIAS.	7	COMUNIDAD	$ 500.000	$ 3.500.000
						$ 3.500.000

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este CONVENIO será cancelado por LA GOBERNACION con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4224 expedido el 8 de septiembre de 2025: por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000).**

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN. EL DEPARTAMENTO controlará el cumplimiento de las obligaciones de CITYA a través de la supervisión del CONVENIO que estará a cargo de la DIRECCION DE ASUNTOS ETNICOS ADSCRITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES. Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del CONVENIO de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del CONVENIO. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe inmediato, en relación con la supervisión de la contratación solicitada. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a observarlas y cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del CONVENIO. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del CONVENIO. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir él acta de liquidación final del CONVENIO.4) Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante, el cumplimiento por parte del COOPERANTE de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003. 5) Las demás, que se deriven del CONVENIO y sean inherentes a su naturaleza. **CLÁUSULA OCTAVA. FUNCIONES SUPERVISOR**- En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial la siguiente: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del CONVENIO. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica, mediante Informe de supervisión, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del CONVENIO. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del CONVENIO. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Asesora Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del COOPERANTE. 5) Exigir al COOPERANTE periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Oficina Jurídica para que reposen en del CONVENIO. 6) suscribir las actas de variación de cantidades o compensación de cantidades. 7). Liquidar el CONVENIO dentro del plazo estipulado. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN.** CITYA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente CONVENIO, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN**. Las partes contratantes podrán suspender el presente CONVENIO, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del CONVENIO, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el CONVENIO. **CLÁUSULA UNDÉCIMA**.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente CONVENIO, CITYA pagará al DEPARTAMENTO multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del CONVENIO, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. 2) PENAL PECUNIARIA: LA ENTIDAD hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del CONVENIO, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA ENTIDAD. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a LA ENTIDAD para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor de CITYA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida 3) CADUCIDAD: Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo CITYA establecidas en el presente CONVENIO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación de este CONVENIO, o en cualquier otro evento de incumplimiento de CITYA para el contratante prevea la sanción de caducidad de acuerdo a la ley, por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimiento que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del CONVENIO y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DUODECIMA**. **GARANTÍAS.** De conformidad con lo consagrado por el Decreto No. 1082 de 2015, se recomienda que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del convenio, **EL CONSEJO INDIGENA DEL TERRITORIO INDIGENA YAIGOJE APAPORIS (CITYA)**. deberá presentar a la Oficina Jurídica de la Gobernación del Amazonas, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo como mecanismo de cobertura del riesgo. Por ende, se requiere amparar el convenio, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento, y también se exigirá el amparo de devolución de pago anticipado, como queda estipulado de la siguiente manera:

AMPAROS EXIGIBLES	COBERTURA	PLAZO
Cumplimiento	10%	Término de ejecución del convenio Tres (03) meses más. (Art. 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015)
Amparo de devolución de pago anticipado	100%	Término de ejecución del convenio Tres (03) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - El presente CONVENIO será ejecutado por CITYA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno-entre DEPARTAMENTO y CITYA y/o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El

presente CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere de: a. Registro presupuestal, acta de inicio y aprobación de garantías. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales del presente CONVENIO se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Leticia. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**. En los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el CONVENIO se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80/93. Para el efecto, el supervisor debe proyectar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anexar: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento y iii) informe final de ejecución. Si vencido este plazo CITYA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD**. En el evento que La Gobernación del Amazonas, sea demandada por cualquier causa administrativa, laboral o civil, daños, accidentes o perjuicios, etc., con ocasión o desarrollo del presente CONVENIO, CITYA se obliga a salir en defensa del ente territorial, judicial o extrajudicialmente y, a responder por los daños, perjuicios, condenas, valores, pagos, sentencias, fallos, etc., así como por los gastos, costas o expensas ocasionados por las acciones administrativas o judiciales, condenas, etc., con ocasión o por el desarrollo o ejecución del presente CONVENIO.**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN**. El lugar de ejecución del presente convenio será el señalado para el efecto en los estudios previos de la presente contratación y en todo caso corresponderá a la jurisdicción del Departamento del Amazonas. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS**. Forman parte integral del presente CONVENIO los siguientes documentos: 1) Estudio previo junto con todos sus anexos. 2) la propuesta presentada por la asociación indígena 3) Disponibilidad y registro presupuestal; 4) oferta y sus soportes. 5) Acto administrativo que justifique la contratación directa. Para constancia se firma en Leticia.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

Nota: La fecha de suscripción del presente documento se determinará de conformidad con la fecha y hora en la cual se realice la autenticación en el SECOP II por parte del contratista y el supervisor, es decir, las aprobaciones realizadas por los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.